



*Asociación de Trabajadoras del Hogar, a Domicilio y de Maquila  
"ATRAHDOM"*

*10<sup>a</sup>. Avenida 4-18 zona 1, ciudad Guatemala, C.A.  
Teléfono 00 502 2220410, mail: [mvelasquez@atrahdom.org](mailto:mvelasquez@atrahdom.org)  
Web: [atrahdom.org](http://atrahdom.org) / Facebook ATRAHDOM-GUATEMALA*

---

# **Situación de las mujeres trabajadoras domésticas, maquila y del campo, en Guatemala.**



*Asociación de Trabajadoras del Hogar, a Domicilio y de Maquila*  
*“ATRAHDOM”*

10<sup>a</sup>. Avenida 4-18 zona 1, ciudad Guatemala, C.A.  
Teléfono 00 502 2220410, mail: [mvelasquez@atrahdom.org](mailto:mvelasquez@atrahdom.org)  
Web: [atrahdom.org](http://atrahdom.org) / Facebook [ATRAHDOM-GUATEMALA](https://www.facebook.com/ATRAHDOM-GUATEMALA)

---

**1. Ramas laborales: Trabajadoras Domésticas.**

El Trabajo Doméstico en Guatemala como en el mundo entero sigue siendo una forma de esclavitud, explotación y trata laboral, una labor deshumanizada. Se encuentra Regularizado en el Código de Trabajo Decreto 330, reformado por el Acuerdo 1441, en el cual tiene un régimen especial desde hace 73 años. Según la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos, ENEI, en Guatemala para el 2016 había más de 242 mil personas trabajadoras domésticas. Desde ATRAHDOM se establece por medio de investigaciones propias, el 92% de esta población son mujeres, 62% son mujeres indígenas migrantes internas desplazadas por la violencia, la guerra y la falta de oportunidades de desarrollo en sus pueblos, el 43% son niñas y jóvenes de edades entre 14 a 26 años, el 70% no ha logrado terminar los estudios primarios, y solo el 10% logra terminar el tercero básico; el 80% reciben salarios por debajo del salario mínimo vigente, un 70% trabajan jornadas de entre 12 a 22 horas diarias sin pago de horas extras; un 73% es víctima de malos tratos incluyendo abuso y acoso sexual, maltratos físicos, verbales y psicológicos; un 39% de la población recibe pago de prestaciones como aguinaldo y la bonificación anual, un 19% goza de vacaciones pagadas, el 65% no goza de días de descanso pagados, solo un 2% es beneficiaria del Seguro Social, porque sus empleadores la han inscrito como trabajadora de sus empresas y no como su trabajadora doméstica<sup>1</sup>.

**2. Oportunidades de Empleo:**

En Guatemala se cuenta con aproximadamente unas 6 empresas de colocación de trabajadoras domésticas, las cuales, son investigadas y sujetas a estándares laborales de colocación. Estas empresas no están entre la lista de verificaciones del Ministerio de Trabajo. El Ministerio de trabajo en su política de empleo no contempla la generación de oportunidades de empleo para trabajo doméstico.

**3. Generación de Ingresos:**

3 de cada 5 devengan menos de Q 1,000<sup>2</sup> mensuales, en la capital, mientras que en el interior los salarios siguen siendo de Q. 300 a Q. 400 <sup>3</sup>quetzales mensuales, sin pago de prestaciones, mientras que para el año 2017 el salario mínimo legal para actividades no agrícolas (en el que se encuentra categorizado el trabajo doméstico) es de Q. 2,893.21<sup>4</sup> incluyendo la bonificación incentivo de Q. 250.00 mensuales. “Solamente una de cada cien trabajadoras domésticas tiene un ingreso igual o superior al salario mínimo”<sup>5</sup>

**4. Mecanismos disponibles de Inspección de trabajo:**

No existe un mecanismo disponible para inspección de trabajo doméstico, por parte de la Inspección General de Trabajo. **Condiciones laborales:** No se cuenta con mecanismos que

---

<sup>1</sup> Asociación de Trabajadoras del Hogar a Domicilio y de Maquila, ATRAHDOM, referente de país, en trabajo doméstico.

<sup>2</sup> \$135 mensuales aproximadamente.

<sup>3</sup> \$ 54 mensuales aproximadamente.

<sup>4</sup> \$ 391 mensuales.

<sup>5</sup> Fuente, Trabajo Doméstico en Guatemala ASIES, Año 29, #3 2014.



*Asociación de Trabajadoras del Hogar, a Domicilio y de Maquila*  
*“ATRAHDOM”*

10<sup>a</sup>. Avenida 4-18 zona 1, ciudad Guatemala, C.A.  
Teléfono 00 502 2220410, mail: [mvelasquez@atrahdom.org](mailto:mvelasquez@atrahdom.org)  
Web: [atrahdom.org](http://atrahdom.org) / Facebook ATRAHDOM-GUATEMALA

---

investiguen o inspecciones las formas de contratación y las condiciones laborales del trabajo doméstico, este se da en condiciones infrahumanas a partir de las propias normas que establecen los empleadores. Como el Salario por debajo del mínimo, jornadas laborales extenuantes superior a las ordinarias, no seguro social, no protección a la niñez y adolescencia, y a las migrantes en territorio nacional.

**5. Salud y Seguridad:**

**Certificado de buena salud:** el empleador puede exigir, antes de formalizar el contrato de trabajo, la presentación de un certificado de buena salud (Artículo 163). **Terminación de la relación laboral por enfermedad:** según el inciso c) del artículo 165, el empleador puede dar por terminada la relación laboral, si la enfermedad incapacita al trabajador por más de una semana.

Existe el Programa de Prevención para la trabajadora en casa particular PRECAPI en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual solo cubre la capital, en accidentes, maternidad y niño sano (sano porque si está enfermo no lo atienden) el cual es disfuncional, no hay cotización dado a lo precario del servicio, y el IGSS no se ha preocupado en mejorar la cobertura para las trabajadoras, como el derecho a enfermedad común y el derecho a cotizar para jubilarse.

**6. Reglas mínimas sobre trabajo doméstico (régimen especial del Trabajo Doméstico en el Código de Trabajo)**

**7. Horarios y jornadas de trabajo:** el trabajo doméstico no está sujeto a horarios ni a las limitaciones de la jornada de trabajo y tampoco le son aplicables los artículos 126 y 127 del Código de Trabajo<sup>4</sup> (Artículo 164), pero los trabajadores gozan de los siguientes derechos: a) A un descanso absoluto mínimo y obligatorio de 10 horas diarias, de las cuales por lo menos 8 deben ser nocturnas y continuas, y 2 deben destinarse a las comidas. b) Durante los días domingos y feriados deben disfrutar de un descanso adicional de 6 horas diarias. Causa especial de despido: la falta de respeto o el maltrato notorio del trabajador para las personas que habitan en la casa donde presta sus servicios y la “desidia manifiesta de éste en el cumplimiento de sus obligaciones” (Artículo 166)

**8. Ratificación del Convenio 189.**

- Se hicieron tres consultas. Una a la Secretaria Presidencial de la Mujer, emitió un dictamen favorable, otra al Procurador de los Derechos Humanos, dictamen favorable, y otra al Ministerio de Trabajo y previsión Social, para que emita una opinión la comisión Tripartita de Asuntos Internacionales, conformada por Gobierno, Sector Empleador<sup>6</sup>, el Sector de Trabajadores<sup>7</sup>.
- Se hicieron 4 consultas a la población: una en la capital, otra en la parte de Occidente, Oriente y Norte del País, todas se emitieron favorables.

---

<sup>6</sup> Representado por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF- que es el sector empresarial de alta jerarquía en el país.

<sup>7</sup> Representado por el Movimiento Sindical, de las dos corrientes, Autónomos y los Globales.



*Asociación de Trabajadoras del Hogar, a Domicilio y de Maquila*  
*“ATRAHDOM”*

*10ª. Avenida 4-18 zona 1, ciudad Guatemala, C.A.*  
*Teléfono 00 502 2220410, mail: [mvelasquez@atrahdom.org](mailto:mvelasquez@atrahdom.org)*  
*Web: [atrahdom.org](http://atrahdom.org) / Facebook ATRAHDOM-GUATEMALA*

---

- En febrero del año 2015 la Comisión Tripartita de Asuntos Internacionales emitieron su dictamen favorable para solicitar la Ratificación.
- El 13 de agosto de ese año, Pérez Molina lo envía al Congreso de la República, ingresando con la Iniciativa de ley 4981.
- En el Congreso el Convenio 189 fue enviado a la Comisión de Trabajo, presidida por el Diputado Ovidio Monzón quien acuerda dictamen favorable, el día 8 de marzo 2016, en el día Internacional de las mujeres.
- A finales de octubre la Iniciativa de ley paso en 2da. lectura, en la que se encuentra actualmente.
- Se necesitan 80 votos para que se apruebe en 3ra lectura.
- Está sujeto a que los diputados lo pongan en puntos primeros de la agenda legislativa.
- Algunos diputados y diputadas del partido oficial se manifiestan contra la ratificación del Convenio 189, por medio de la Iniciativa de ley 4981.

#### **9. Trabajadoras en la Maquila textil**

##### ***Explotación laboral y trabajo precario***

Durante décadas las mujeres que trabajan en la industria textil en Guatemala, han venido dando a conocer que no cuentan con condiciones laborales dignas. Lamentablemente la mayoría de las mujeres que sufren violación a sus derechos laborales no denuncian por temor o por falta de credibilidad en las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la legislación laboral.

El sector laboral en la Maquila textil sigue siendo uno de los ámbitos en los que en mayor medida se violentan los derechos laborales y el que más mano de obra femenina contrata. “Una aproximación al salario de vida en el sector maquila en Centroamérica”, un poco más de la mitad de los empleos generados por el sector maquilador (55%) está conformado por mujeres, quienes además de ser trabajadoras de tiempo completo, generalmente desempeñan roles de madres y jefas de familia<sup>8</sup>.

#### **10. Oportunidades de Empleo**

Ante la falta de oportunidades laborales en su lugar de origen, la población trabajadora se ve en la necesidad de migrar hacia la zona central del país. Las personas o familias que migran hacia la capital lejos de alcanzar el desarrollo necesario viven en condiciones de pobreza y pobreza extrema, con lo poco que ganan no logran alcanzar una vida digna. Su lucha diaria contra la miseria empeora con la explotación laboral y la violencia social provocada que en los últimos años ha ido en aumento.

Otra forma de contratación son los talleres clandestinos, no hay ningún control de parte de las instituciones que deben garantizar su funcionamiento tanto a nivel de inscripción en el Registro Mercantil, como en lo concerniente a la tutelación de los derechos laborales de quienes allí trabajan.

---

<sup>8</sup> COVERCO, EMIH, PASE, Sergio Chávez y Red de solidaridad de la Maquila. Una aproximación al salario de vida en el sector maquila en Centroamérica. Octubre 2013.



*Asociación de Trabajadoras del Hogar, a Domicilio y de Maquila*  
*“ATRAHDOM”*

*10<sup>a</sup>. Avenida 4-18 zona 1, ciudad Guatemala, C.A.*  
*Teléfono 00 502 2220410, mail: [mvelasquez@atrahdom.org](mailto:mvelasquez@atrahdom.org)*  
*Web: [atrahdom.org](http://atrahdom.org) / Facebook ATRAHDOM-GUATEMALA*

---

### **11. Generación de Ingresos**

La diferenciación del salario mínimo para las y los trabajadores de la maquila de confección y textil se ha ensanchando con relación a los salarios mínimos de las otras actividades económicas, situación que pone en desventaja y desigualdad a las y los trabajadores de esta actividad económica, reduciendo más las posibilidades de satisfacer sus necesidades básicas y la de sus familias, negándoseles de esta manera mejorar su nivel de vida y superar los niveles de pobreza en que se encuentran.

En el tema de Generación de ingresos, el sector del vestuario y textil, como industria de la exportación, son una categoría privilegiada, ya que cuentan con una comisión paritaria a beneficio de los empresarios, puesto que pagan un salario inferior al mínimo vigente en las actividades agrícolas y no agrícolas, y son beneficiados con la exoneración del pago de impuestos<sup>9</sup>.

En relación al pago de horas extras, los empleadores han cambiado las tácticas para evadir este pago, las obligan a marcar la tarjeta de asistencia a la hora correspondiente a la salida, y las horas que corresponden a tiempo extraordinario laborado.

### **12. Mecanismos disponibles de Inspección de trabajo**

Se ha denunciado que muchas trabajadoras son despidas de forma injustificada sin que le sean pagadas sus prestaciones e indemnización. No obstante, si acude a la IGT a presentar las denuncias correspondientes, la Inspección General de Trabajo por estar sobresaturada de trabajo es sumamente difícil que las trabajadoras puedan acceder a la justicia.

Las trabajadoras son aceptadas como trabajadoras durante dos meses, al término de los mismos, se le indica que no pasó el período de prueba y que no será contratada.

### **13. Condiciones laborales**

Las trabajadoras de las fábricas en donde funcionan las maquilas de vestuario y textiles señalan condiciones inadecuadas de trabajo, tales como: hacinamiento, falta de iluminación y ventilación adecuadas, escases de servicios sanitarios y agua purificada, no existencia de un botiquín de primeros auxilios, entre otras. Todo ello contradice lo que establece el Reglamento General sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo de 1957.

- No se contrata a mujeres mayores de 30 años, debido a que, según los empleadores no podrían llegar a cumplir con las metas de trabajo.
- Se utiliza un servicio denominado Infonet en el que se tiene un banco de datos de personas que de alguna manera han tenido un problema de crédito con un banco, o que han sido despedidas de alguna empresa por demandar sus derechos.

---

<sup>9</sup> De urgencia nacional, con 109 votos, los diputados al Congreso aprobaron la iniciativa 5007, Ley Emergente para la Conservación del Empleo, la cual mantiene los beneficios y extensiones fiscales hasta por diez años a las industrias textiles y call centers. A esta ley le corresponde el decreto 19-2016. Diario digital la Hora, 25 de febrero 2016.



*Asociación de Trabajadoras del Hogar, a Domicilio y de Maquila*  
*“ATRAHDOM”*

*10ª. Avenida 4-18 zona 1, ciudad Guatemala, C.A.*  
*Teléfono 00 502 2220410, mail: [mvelasquez@atrahdom.org](mailto:mvelasquez@atrahdom.org)*  
*Web: [atrahdom.org](http://atrahdom.org) / Facebook ATRAHDOM-GUATEMALA*

---

- Antes de contratar a la persona se hace una búsqueda para ver sus antecedentes. Este banco de información se utiliza como una lista negra.
- También se ha denunciado el uso del polígrafo en los procesos de admisión al empleo.

#### **14. Salud y Seguridad**

Las trabajadoras refieren enfermedades de las vías respiratorias y trastornos musculoesqueléticos (asociados a los movimientos repetitivos y posturas inadecuadas en sus lugares de trabajo, así como por exposición continua a agentes externos como partículas de algodón, polvo, mota). La constante violación a sus derechos sexuales y reproductivos, repercute en enfermedades tales como infecciones urinarias severas.

#### **15. Trabajadoras Agrícolas, del campo y/o rurales**

##### **Oportunidades de Empleo**

La fuerza laboral de las mujeres como jornaleras o trabajadoras del campo es significativamente inferior a la de los hombres, constituyendo, según la ENEI 2013 sólo el 8% del total. Esta cifra puede resultar invisible a la del trabajo de las mujeres en el campo, debido a que, en muchas ocasiones el papel que se les asigna es de coadyuvante del marido o pareja sin que reciban un salario directo por su labor. Es muy significativo que de la Población Económicamente Activa (PEA) en el ámbito rural el 25% se considere como trabajadores no remunerados.

#### **16. Generación de Ingresos**

Las mujeres no logran el pago del salario mínimo. El 14% de jornaleras recibe el 35% del salario mínimo, y el 73% casi la mitad del salario mínimo.

#### **17. Mecanismos disponibles de Inspección de trabajo:**

El trabajo de las mujeres en el campo está sujeto a las disposiciones legales regidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Pero podemos decir que en la práctica son otras las disposiciones reales, ya que las mujeres en el campo bajo la necesidad económica se sujetan o reprimen a las leyes y normas que los patronos, hacendados y caporales imponen en las fincas o las fabricas como empacadoras.

Por lo que las denuncias ante la inspección general de trabajo, o las departamentales, no son recurrentes, a partir de que no tienen la suficiente confianza en los operadores de la justicia laboral, o bien son intimidados por patronos o caporales, para no poner las denuncias cuando sus derechos son violentados.

#### **18. Condiciones laborales**

La diferencia que hay en el ingreso promedio de un asalariado rural —Q1,470.50— (\$198.71) es alrededor de la mitad respecto del urbano metropolitano —Q2,930.43— (\$396.00).

Estas **diferencias son aún mayores en el caso de los asalariados rurales indígenas y las mujeres asalariadas rurales indígenas**, que son las que tienen el menor ingreso, aproximadamente un tercio del promedio del urbano metropolitano”.

Según el Art. 100° de la Constitución Política del Estado, la seguridad social es una función pública, instituida a nivel nacional, unitaria y obligatoria, y su aplicación corresponde al



*Asociación de Trabajadoras del Hogar, a Domicilio y de Maquila  
"ATRAHDOM"*

*10<sup>a</sup>. Avenida 4-18 zona 1, ciudad Guatemala, C.A.  
Teléfono 00 502 2220410, mail: [mvelasquez@atrahdom.org](mailto:mvelasquez@atrahdom.org)  
Web: [atrahdom.org](http://atrahdom.org) / Facebook ATRAHDOM-GUATEMALA*

---

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).18 Sin embargo, desde el Estado se ha creado otros programas paralelos como el Régimen de Clases Pasivos Civiles del Estado y el Instituto de Previsión Militar.

## **19. Recomendaciones**

Recomendación trabajo doméstico: Al Estado de Guatemala, que Ratifique el Convenio 189 de OIT, sobre trabajo decente, para el trabajo doméstico, para eliminar las brechas de desigualdad, en derechos humanos laborales, a partir de la evidente desprotección legislativa, y falta de protección y desventajas de los beneficios económicos y sociales, la discriminación y la falta de equidad e igualdad en relación al resto de las ramas laborales.

Recomendación en la maquila textil:

El salario para la industria textil es de Q2, 417.52 más una bonificación incentiva de Q250.00, situación que evidencia la discriminación de este sector laboral, por lo que se debe equiparar el salario de la industria textil al nivel de las actividades agrícolas no agrícolas que es de Q. 2,643.21 más los Q. 250.00 de bonificación incentivo.

Recomendación trabajo del campo en áreas rurales:

Es necesaria la reforma al Artículo 139 del Código de Trabajo, para que las mujeres dejen de ser coadyuvantes al trabajo de los hombres, y se les reconozca su trabajo e igual salario. Las mujeres en el campo deben de gozar de los mismos derechos laborales de los hombres y de las mujeres trabajadoras en la ciudad (derecho a la salud, a la protección de la maternidad, a las prestaciones, a generarles condiciones de protección laboral en los campos de trabajo).